

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN
TESIS DE JURISPRUDENCIA Y RELEVANTES 2007-2008
CUARTA ÉPOCA

24.

NULIDAD DE VOTACIÓN DE UNA CASILLA POR ENTREGA EXTEMPORÁNEA DE PAQUETE ELECTORAL, ES IMPROCEDENTE SI ÉSTE NO SE ENTREGÓ NI FUE OBJETO DE CÓMPUTO EN LA ELECCIÓN.-

La causal de nulidad prevista en la fracción II del artículo 64 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de Michoacán, parte de la base de que el paquete se entregue fuera de los plazos legalmente previstos al Consejo Electoral correspondiente, independientemente de que ello suceda sin causa justificada o con ella, puesto que lo ordinario es que el paquete electoral llegue a su destino final, posteriormente a la jornada electoral; sin embargo, en la realidad, pueden presentarse diversas circunstancias que hagan imposible que los funcionarios de las mesas directivas cumplan tal cometido, es decir, el caso fortuito o fuerza mayor a que alude el artículo 191, fracción III, del Código Electoral del Estado, puede prolongarse e incluso extenderse indefinidamente en el tiempo, lo que provocaría que no se cumpliera el primero de los requisitos para que se actualice la causal de nulidad invocada, como es la entrega extemporánea del paquete electoral; cuando esto sucede, es evidente que, en principio, no se computaría la votación de la casilla y por ende tampoco se actualizaría la causal de nulidad que se invoca, dado que no podría computarse o anularse un resultado desconocido.

Cuarta Época:

Juicio de Inconformidad TEEM-JIN-054/2007 y TEEM-JIN-055/2007 acumulados.- Coalición "Por un Michoacán Mejor" y Partido Revolucionario Institucional.- ocho de diciembre de dos mil siete.-Unanimidad.- Magistrado: Jaime del Río Salcedo. Secretaria: Erika Valle Gaona.

Pleno; tesis: P.4 024/08